



ACUERDO No. CSJVAA22-3
26 de enero de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 8º Administrativo del Circuito de Cali”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante oficio No. 011, recibido en la secretaria de esta Corporación el día 21 de enero de 2022, suscrito por la doctora Mónica Londoño Forero, Juez 8º Administrativa del Circuito de Cali, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, por dos (2) días, en razón al cambio de secretario y bajo las siguientes consideraciones “...al margen de los empalmes necesarios y normales en un despacho el cambio de secretario en razón de los expedientes, en esta dinámica de virtualidad se impone con mayor razón, pues se han establecido modelos y procedimientos con ocasión del uso de las tecnologías que deben ser copiados con rigurosidad.”.

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se límite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado 8º Administrativo del Circuito de Cali, los días 27 y 28 de enero de 2022, y le solicitará a la funcionaria judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 8º Administrativo del Circuito de Cali, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 8º Administrativo del Circuito de Cali, por el término de dos (2) días hábiles: 27 y 28 de enero de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO 2: Como consecuencia del cierre del Juzgado 8º Administrativo de Cali, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTÍCULO 3: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, al Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Cali, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali y a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La doctora Mónica Londoño Forero, Juez 8º Administrativa del Circuito de Cali, remitirá a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTÍCULO 5: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b35ff55fd529b9da2a76d68809f8ffa923a177c3e864a893422516f32da9ec**
Documento generado en 26/01/2022 10:41:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>